

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

DECRETO EJECUTIVO No. 51
(De *14 de febrero* de 2013)



Que crea la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE) y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que en la Sexta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas, celebrada en Nueva York en 1997, se acordó la creación del Comité Permanente para la Infraestructura de Datos Espaciales de las Américas (CP-IDEA), en adelante CP-IDEA;

Que el CP-IDEA tiene como objetivo el desarrollo de las Infraestructuras Nacionales de Datos Espaciales en las Américas;

Que las metas del CP-IDEA están enmarcadas en los principios de la Agenda 21 de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro los días 13 y 14 de junio de 1992, las cuales tienen la finalidad de maximizar los beneficios económicos, sociales y ambientales derivados del uso de la información geoespacial;

Que en la Novena Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas, celebrada en Nueva York en el 2009, se recomendó establecer los mecanismos necesarios para preparar las directrices aplicables a los datos geoespaciales (generación, gestión y difusión), los metadatos, las políticas y los asuntos jurídicos relacionados con el uso de la información geoespacial;

Que en los últimos años se ha incrementado en las instituciones gubernamentales, el uso de herramientas como el Sistema de Información Geográfica (SIG), sin embargo, no se cuenta con programas de cooperación integral entre instituciones, además se carece de una guía para aplicar estándares de información geográfica y un plan de desarrollo nacional que contemple el uso y generación de la información geoespacial;

Que con la creación de la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE), en adelante IPDE, se prevé el uso razonable de los recursos en la gestión de la información geoespacial;

Que con esta iniciativa se pretende intercambiar información geoespacial entre todos los miembros, respetando su autonomía, conforme a normas y políticas establecidas para tal fin;

La IPDE juega un papel primordial en la toma de decisiones en diferentes niveles, pues la producción de información georeferenciada relevante, oportuna, confiable y de fácil acceso servirá de herramienta de apoyo al desarrollo sustentable, social y económico de Panamá;

Que el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" como unidad consultiva, deliberante y técnica, le corresponde proporcionar, a través de la documentación cartográfica en general, de conformidad con lo establecido en la Ley, la información geofísica y geográfica básica que se requiere para la investigación, planificación y

ejecución de los diversos proyectos de desarrollo socio-económico de la República de Panamá;

Le corresponde al Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", establecer normas de carácter técnico en las materias de cartografía, geodesia, geografía, fotogrametría y de estudios especiales que orienten a los usuarios a nivel interno y externo de la institución y coordinar en el plano nacional e internacional con otras dependencias que realicen labores afines para la uniformidad de criterios en el campo de la geodesia, cartografía y geografía e información geográfica;

Que de acuerdo a estas necesidades, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" realiza desde el año 2000, esfuerzos dirigidos a crear la IPDE;

Que la IPDE tiene compatibilidad con el Programa Gobierno Electrónico (e-government) y más propiamente dentro del marco del programa PANAMÁ SIN PAPEL (PSP), en estas iniciativas se sirven de la tecnología de internet para poner a disposición información de interés nacional y junto al usuario, optimizar los exiguos recursos disponibles para satisfacer las necesidades del país;

DECRETA:

CAPÍTULO I

Sobre la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales (IPDE)

Artículo 1. Crear la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales, identificado también con las siglas IPDE. La IPDE busca fomentar políticas, estándares, organizaciones, recursos humanos y tecnológicos para facilitar la producción, uso, acceso e intercambio de datos espaciales y al mismo tiempo garantizar la interoperabilidad entre las distintas instituciones que integran el Comité Técnico Interinstitucional. La IPDE estará adscrita a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Artículo 2. Objetivo General. Diseñar, desarrollar, implementar, administrar y difundir la Infraestructura de Datos Espaciales Nacional, basada en estándares que permitan aplicar las ventajas de servicios, como instrumento de visualización, consulta, modificación y análisis temáticos.

Artículo 3. Objetivos Específicos. La IPDE tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Crear y establecer reglas, procedimientos, guías e instrucciones para la gestión de información geográfica.
2. Establecer y coordinar políticas de datos y servicios basados en estándares nacionales e internacionales.
3. Conformar un equipo interinstitucional cualificado que conjuntamente trabaje con el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" en temas de Infraestructura de Datos Espaciales (IDE).
4. Investigar las necesidades de las entidades participantes en el contexto de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE).
5. Definir y establecer una arquitectura (modelo conceptual) que facilite el acceso a la información geográfica que generan las diferentes entidades del gobierno nacional.
6. Conocer a cabalidad la información geográfica existente en todas las entidades y establecer mecanismos de intercambio.
7. Desarrollar e implementar un documento, que contenga el perfil de estándares de datos y el perfil de metadatos institucional.
8. Crear programas de capacitación.
9. Desarrollar el portal para la publicación de la información geográfica y crear capacidades para su mantenimiento.
10. Realizar proyectos conjuntos para optimizar la inversión de los recursos.



Artículo 4. Componentes. Para la consecución de los objetivos se han definido cinco (5) componentes, que se detallan a continuación:

1. **Componente de Marco Legal y Políticas.** Tiene como objetivo establecer los acuerdos interinstitucionales de trabajo y los marcos legales para facilitar el acceso y uso de la información geoespacial. Este componente deberá ampliarse para que pueda ser en un futuro el pilar de la política nacional de datos geoespaciales.
2. **Componente de Información Geoespacial.** Su objetivo es garantizar la producción ordenada y estandarizada de la información geoespacial, además de gestionar la identificación y creación de un catálogo de productos a disposición de los usuarios.
3. **Componente de Estándares.** El componente de estándares tiene como objetivo crear y establecer reglas, procedimientos, guías e instrucciones para la gestión de información geográfica, implementar y aplicar un perfil de metadatos institucional y brindar la debida asesoría a las instituciones en esta materia.
4. **Componente de Tecnología.** Tiene la finalidad de establecer los protocolos necesarios que garanticen la interoperabilidad de manera que se facilite el intercambio, acceso y uso de la información geoespacial, mediante el desarrollo de plataformas y portales para la publicación de información geoespacial y crear capacidades para su mantenimiento.
5. **Componente de Fortalecimiento Institucional.** El componente de fortalecimiento institucional promueve la capacitación técnica en materia de infraestructura de datos espaciales, a través de seminarios, talleres, congresos, cursos y otros.

Artículo 5. Fondos. La Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) gestionará dentro de su presupuesto, los recursos necesarios para el desarrollo e implementación de la IPDE, para dar seguimiento a las actividades contempladas en el plan de trabajo anual. Este plan de trabajo deberá ser formulado anualmente por el Comité Técnico Interinstitucional, basado en objetivos alcanzables.

CAPÍTULO II

Sobre el Comité Técnico Interinstitucional

Artículo 6. Comité Técnico Interinstitucional. El Comité Técnico Interinstitucional, en adelante El Comité, impulsará y coordinará las acciones y planes de trabajo para garantizar el efectivo uso de la IPDE y promoverá su aplicación nacional. El Comité estará integrado por un miembro principal y un suplente de las instituciones y/o organizaciones, quienes tendrán su representatividad a nivel de decisiones.

Artículo 7. El Comité estará bajo la coordinación ejecutiva de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), a través del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”. Para todos los efectos el Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia” será la sede de la IPDE.

El Comité estará conformado por los siguientes miembros:

1. Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)
2. Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia” (IGNTG) en Calidad de Coordinador Ejecutivo
3. Ministerio de Gobierno (MINGOB)
4. Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG)
5. Ministerio de Educación (MEDUCA)
6. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
7. Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)
8. Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)



[Handwritten signature]

9. Autoridad del Canal de Panamá (ACP)
10. Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG)
11. Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
12. Autoridad Marítima de Panamá (AMP)
13. Autoridad de Turismo de Panamá (ATP)
14. Contraloría General de la República (CGR)
15. Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)
16. Registro Público de Panamá
17. Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
18. Tribunal Electoral (TE)
19. Universidad de Panamá (UP)
20. Universidad Tecnología de Panamá (UTP)

Se podrá incorporar cualquiera otra institución u organización pública o privada que así lo solicite, así como también El Comité tendrá la potestad de convocar a participar a otras instituciones y/o organismos.

Artículo 8. Responsabilidad y Funciones. El Comité tendrá la responsabilidad de desarrollar la IPDE, mediante la coordinación de actividades en conjunto y se compromete a participar, en función de sus respectivas competencias, en el desarrollo de esta iniciativa.

Las funciones de El Comité son las siguientes:

1. Crear las bases que permitan obtener una política nacional en materia de información geoespacial.
2. Elaborar normas técnicas y legales necesarias para el desarrollo y mantenimiento de la IPDE.
3. Incentivar el uso de mejores procesos de generación, manejo, distribución de información y servicios de información espacial en el marco de la IPDE.
4. Velar para que exista coordinación interinstitucional, de manera que puedan adoptarse con mayor facilidad, recomendaciones en el marco de la IPDE.
5. Crear los grupos de trabajo necesarios para el desarrollo de los componentes de la IPDE.
6. Desarrollar los planes, guías, programas y proyectos a través de los grupos de trabajo.
7. Fomentar la participación de los entes públicos y privados para que comparten información de datos espaciales y datos estadísticos.
8. Divulgar las actividades en el campo de la información geoespacial entre todos los miembros de la IPDE y los usuarios en general.

Artículo 9. Reglamentación. El Comité actuará en base a lo estipulado en el presente Decreto Ejecutivo, su reglamento y en los manuales operativos que se desarrollen.

Artículo 10. El Comité tendrá acceso a los medios tecnológicos necesarios que ayuden en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 11. Grupos de Trabajo. Cada grupo de trabajo será la unidad de ejecución de cada uno de los cinco (5) componentes para el desarrollo e implementación de la IPDE. Su conformación será acorde a las áreas temáticas en desarrollo y pueden tener una duración permanente o transitoria. Los subgrupos de trabajo son células conformadas dentro de los grupos para tratar y resolver temas muy especializados o de urgencia para la IPDE.

Artículo 12. Las instituciones podrán participar en uno o varios grupos de trabajo, de acuerdo a la disponibilidad de especialistas, siempre que cuenten con el perfil técnico requerido. De igual forma, podrán participar en los grupos y subgrupos especialistas en forma individual o en representación de organizaciones sin fines de lucro y/o instituciones académicas.



CAPÍTULO III

Sobre la Información Geoespacial

Artículo 13. Las instituciones que generen información geoespacial y acuerden formar parte de la IPDE publicarán información en el Sistema de Información Geográfico Nacional, siempre que esta cumpla con las normas y estándares establecidos a través de El Comité y por el Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”.

Artículo 14. Las instituciones deben informar permanentemente a El Comité sobre los proyectos de generación de información geoespacial que desarrollan de manera que se pueda consensuar y divulgar de forma efectiva en un solo plan general al resto de las instituciones.

Artículo 15. Será responsabilidad de las instituciones catalogar su información geoespacial producida como de:

1. Información de acceso libre, entendiéndose como aquella información que no tiene restricción.
2. Uso comercial, destinada sólo para aquellas instituciones que están facultadas para comercializar su información.
3. Información confidencial o de acceso reservado, entendiéndose como toda información que pueda comprometer la seguridad, estabilidad y gobernabilidad nacional.

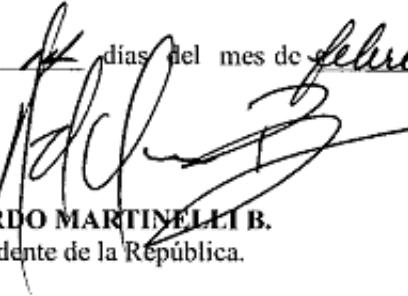
Artículo 16. El geoportal de publicación de la IPDE debe permitir a los usuarios conocer el estado de la información geoespacial que se encuentra disponible a nivel nacional; así como las condiciones para su acceso.

Artículo 17. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de dos mil trece (2013).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República.


JOSÉ DOMINGO ARIAS
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

